Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 210 Viernes, 10 de septiembre de 2021

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

5636 Extracto de la Orden de 4 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se convocan subvenciones a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia. 25565

5637 Extracto de la Orden de 4 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y ejecución del Programa de Tecnificación "Talento Olímpico" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2021/2022. 25567

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5638 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato Independiente Provincial de Enseñanza en siglas S.I.P.E. con número de depósito 30000229 (antiguo número de depósito 30/00276). 25569

5639 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el año 2021 ante la pandemia COVID-19. 25570

Consejería de Educación y Cultura

5640 Orden de 6 de septiembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2021-2022. 25573

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5641 Orden de 6 de septiembre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de aprobación del Plan de Inspección de Explotaciones Agrícolas para el trienio 2022-2024, para el control de las medidas previstas en el capítulo V y artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. 25584

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

5642 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022. 25592

5643 Resolución de 8 de septiembre de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se reestablece, a partir del 15 de septiembre de 2021, el horario ordinario de apertura en la Oficina de Asistencia en materia de Registros de Lorca. 25596

NPE: B-100921-210

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

5644 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de renovación parcial de la conducción de abastecimiento a Los Alcázares. Fase II (MU/San Javier). 25598

IV. Administración Local

Alcantarilla

5645 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 9/2021. 25600

Alhama de Murcia

5646 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de tasas por actividades prestadas en régimen de derecho público. 25601

Ceutí

5647 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta europea de estacionamiento para personas con discapacidad. 25602

La Unión

5648 Resolución de 24 de agosto de 2021 por la que se dispone nombrar un Técnico de Archivo y Biblioteca, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión. 25617

Murcia

5649 Documentación adicional aportada con fecha 16/07/2021 al expediente de solicitud de interés público 599/2021-AC. 25618

San Javier

5650 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 6 del Polígono de Veneciola, de La Manga del Mar Menor. 25619

Torre Pacheco

5651 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021. 25620

Totana

5652 Corrección de error en la publicación de la plantilla, BORM n.º 201 de fecha 31/07/2021. 25621

Yecla

5653 Modificación del documento sobre el sistema de la carrera profesional horizontal del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. (Expte. 140954W). 25622

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

5636 Extracto de la Orden de 4 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se convocan subvenciones a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 582592

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582592)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Orden todos aquellos deportistas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de un año con respecto a la fecha de publicación del extracto de la presente Orden.

c) Haber nacido en el año 2007 o anteriores.

d) Haber obtenido un resultado según los criterios de valoración del Anexo V, en las categorías de edad comprendidas entre la absoluta o senior y la categoría equivalente en cada prueba deportiva para los nacidos en el año 2007. No serán válidas aquellas categorías de edades superiores o simultáneas a la absoluta o senior de la prueba deportiva correspondiente.

e) Tener licencia de deportista en vigor, según corresponda, por una federación deportiva de la Región de Murcia, en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Haber tenido licencia por una federación deportiva de la Región de Murcia en el momento de obtención de los resultados deportivos por los que pudiera ser valorado en la presente convocatoria.

g) Tener en vigor o estar en disposición de obtener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento nacional (R.D. 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento) o alto rendimiento de la Región de Murcia (Ley 8/2015 de 24 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia).

h) Cumplir los requisitos previstos en la base reguladora segunda, apartado a) y b) de la Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM de 7 de agosto) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, que se formalizará mediante la declaración responsable prevista el Anexo III.

Segundo. Objeto.

Se convocan siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

a) Subvenciones a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2020 y en el año 2021 hasta la fecha de publicación del presente extracto en el B.O.R.M.

b) Subvenciones a deportistas de alto rendimiento para la adquisición de material deportivo en el año 2021, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2020 y en el año 2021 hasta la fecha de publicación del presente extracto en el B.O.R.M.

c) Ayuda especial para el fomento del alto rendimiento deportivo, en base a los resultados deportivos obtenidos durante el año 2020 y en el año 2021 hasta la fecha de publicación del presente extracto en el B.O.R.M.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

a) Subvenciones a deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia, el importe máximo de las ayudas es de 125.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 6.000,00 euros.

b) Subvenciones a deportistas de alto rendimiento para la adquisición de material, el importe máximo de las ayudas es de 50.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 1.000,00 euros.

c) Ayuda especial para el fomento del alto rendimiento deportivo, el importe máximo de las ayudas es de 75.000,00 euros, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 1.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de septiembre de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

5637 Extracto de la Orden de 4 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y ejecución del Programa de Tecnificación "Talento Olímpico" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2021/2022.

BDNS (Identif.): 582606

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582606)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente Orden las Federaciones Deportivas Olímpicas de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto

Se convocan siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

a) Subvenciones a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación "Talento Olímpico" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2021/2022.

b) Subvenciones a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia cuyo objeto es la adquisición de material deportivo destinado al desarrollo y ejecución del programa de tecnificación "Talento Olímpico" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2021/2022

Tercera. Bases reguladoras

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (BORM n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía

a) Subvenciones a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación "Talento Olímpico" de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2021/2022, el importe máximo de las ayudas es de 220.000,00 euros, sin que ninguna entidad beneficiaria pueda superar la cuantía de 15.000,00 euros.

b) Subvenciones a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para la adquisición de material deportivo destinado al desarrollo y ejecución del programa de tecnificación "Talento Olímpico" de modalidades o

especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2021/2022, el importe máximo de las ayudas es de 80.000,00 €, sin que ninguna entidad beneficiaria pueda superar la cuantía de 5.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de septiembre de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5638 Resolución del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato Independiente Provincial de Enseñanza en siglas S.I.P.E. con número de depósito 30000229 (antiguo número de depósito 30/00276).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D. Federico Faus Máñez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2021/000299.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 3, 7, 8, 9, 13, 14, 18, 26, 30, 49, 50, 51 y disposición adicional primera de los estatutos de este Sindicato.

El acta aparece suscrita por D.ª Encarnación Quer López como Secretaria, con el visto bueno del Secretario General D. Federico Faus Máñez.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 18 de agosto de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

5639 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a las Asociaciones Artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el año 2021 ante la pandemia COVID-19.

BDNS (Identif.): 582493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582493)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro, cuando las mismas estén constituidas por artesanos individuales y empresas artesanas, que cumplan y justifiquen lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

Segundo. Objeto de la Orden.

Aprobar la convocatoria del año 2021 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones de artesanos sin ánimo de lucro que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, para financiar proyectos de comercialización conjunta, comunicación y sensibilización, acciones para el fomento del empleo en la artesanía y todas aquellas que permitan mantener e incrementar la actividad artesana ante la crisis ocasionada por la pandemia COVID-19.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia ante la pandemia COVID-19, publicada en el B.O.R.M. n.º 171 del 25 de julio de 2020; y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Crédito presupuestario.

El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones se encuentra en la partida presupuestaria 16.04.724B.488.99 proyecto 46893 "Subvenciones a asociaciones artesanas Covid 19" con un crédito de 50.000 euros, subproyecto n.º 046893210001.

Quinto. Proyectos y gastos subvencionables.

1. Se considerarán como proyectos y gastos subvencionables todas las actividades dirigidas por las asociaciones de artesanos para el mantenimiento y reactivación económica ocasionados por la pandemia COVID-19.

2. Las acciones subvencionables serán de cualquier tipología de actividad que se lleve a cabo por las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro que permitan realizar acciones de comercialización conjunta de los artesanos, participación en ferias, muestras, mercadillos, apertura de nuevos puntos de venta de artesanía, acciones de formación y demostraciones en vivo para la formación y difusión de los oficios artesanos, acciones de formación para los artesanos, proyectos que a través de las TIC incorporen a los talleres artesanos en el ámbito digital y del comercio electrónico, proyectos de capacitación de aprendices y de relevo generacional, proyectos de mejora de la gestión del taller artesano, adquisición de maquinaria y utensilios para demostraciones y formación artesana, actividades de artesanía social dirigidas a la rehabilitación o inserción de personas con discapacidad o colectivos en riesgo de exclusión social. Y cualquier otro proyecto que permita mantener e incrementar la actividad artesana ocasionada por la pandemia COVID-19.

3. Los gastos no subvencionables, cumpliendo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán en concreto:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

b) Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.

c) La adquisición de locales o bienes inmuebles.

d) Los arrendamientos financieros.

e) Los costes de traspaso del negocio.

f) Sueldos y salarios.

g) Gastos de viajes, tales como billetes de avión, dietas, hoteles, etc.

h) Las inversiones en vehículos automóviles.

i) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

j) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.

Sexto.- Cuantía de las subvenciones,

1. El solicitante podrá pedir subvención para varias de las ayudas comprendidas en la presente Orden, pero solo tendrá derecho a percibir una única subvención que será fruto de sumar las cantidades para cada uno de los conceptos especificados en la presente orden.

3. En desarrollo del artículo 6.3 de la orden de bases reguladoras, para todos las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro que cumplan con la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, de 24 de marzo, y la reglamentación que la desarrolla, se establece una cuantía máxima de subvención de 18.000 euros de subvención por asociación, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), y un porcentaje de subvención del 90%.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2017, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley 7/2005, de 19 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Murcia, 23 de julio de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

5640 Orden de 6 de septiembre de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2021-2022.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, dispone que se podrá atribuir docencia en el ámbito de la formación profesional a profesionales del sector productivo asociado al título o curso correspondiente. Los reales decretos de título correspondientes a cada ciclo formativo recogen la atribución docente a profesorado especialista de determinados módulos profesionales.

Por su parte, el artículo 96.3 de la Ley Orgánica 2/2006, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, determina que excepcionalmente, para determinados módulos o materias de enseñanzas artísticas se podrá incorporar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

De acuerdo con el artículo 96.4 de la citada ley, para las enseñanzas artísticas superiores, excepcionalmente, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera.

La incorporación de los profesores especialistas se realizará en régimen laboral o administrativo, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas, regula, en el apartado sexto del anexo VI, la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los distintos módulos que integran estos títulos, estableciendo que determinados módulos del título de Técnico Deportivo en Fútbol están atribuidos a profesor especialista, incluidos los especificados en el Anexo II, Fútbol, de la presente norma.

Además, el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre, y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, regula en Anexo X A la especialidad y cuerpo del profesorado que debe impartir los módulos del bloque específico estableciendo que dichos módulos están atribuidos tanto a profesores especialistas como a profesores de los cuerpos de Enseñanza Secundaria y Catedráticos de Enseñanza secundaria que cumplan los requisitos que en el Anexo X A se especifican.

Igualmente, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo se especifica que las disposiciones estatales que establezcan un curso de especialización deberán contener entre otros las especialidades del profesorado. A este respecto, la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen el procedimiento de admisión y aspectos de la organización de determinados cursos de especialización de formación profesional en el curso 2021/2022, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determina en su artículo duodécimo que la actividad formativa será impartida, de forma conjunta, por profesorado de alguna de las especialidades referidas en el real decreto que establece el respectivo curso de especialización y por otros profesionales especialistas.

En cuanto a las enseñanzas artísticas, dado que el Real Decreto 427/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas superiores de Música y Danza, y el Real Decreto 428/2013, de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza no recogen aquéllas materias que aparecen en el Anexo III de esta orden, es preciso, para dotar tales enseñanzas, que dichas materias sean impartidas por profesorado especialista, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de Educación.

El Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el Régimen de contratación de Profesores Especialistas, derogado parcialmente en lo que se oponga a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020 de 29 de diciembre establece en su artículo 4.1 que "el Ministerio de Educación y Ciencia determinará las áreas, materias o módulos en que puedan ser contratados profesores especialistas, en atención al carácter innovador o nivel de especialización que aquéllas entrañen." Una vez realizada la transferencia de competencias en materia de enseñanza no universitaria por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, tal competencia debe entenderse referida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y establece a su vez que mediante orden de dicha consejería se determinarán, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos en los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllos, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a los mismos.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo:

Artículo 1. Módulos de formación profesional.

Para el curso 2021-2022, los módulos de formación profesional para los que se podrán contratar profesores especialistas son los siguientes:

1.1 - Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida únicamente a un profesor especialista y que se relacionan en el Anexo I.a) donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

1.2 - Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida a alguna de las especialidades del cuerpo de profesores correspondiente o a un profesor especialista. Se podrá realizar la provisión de estas plazas mediante la contratación de profesores especialistas cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación. En el Anexo I.b) se relacionan dichos módulos profesionales, indicando los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

1.3 - Módulos profesionales de los cursos de especialización implantados en la Región de Murcia cuya impartición está atribuida a alguna de las especialidades del cuerpo de profesores correspondiente o a un profesor especialista. En el Anexo I.c) se relacionan dichos módulos, indicando los centros donde se imparten y la dedicación horaria anual.

Artículo 2. Módulos de las enseñanzas deportivas.

Para el curso 2021-2022, los módulos de las enseñanzas deportivas para los que se podrán contratar profesores especialistas son los siguientes:

2.1 - Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida únicamente a un profesor especialista y que se relacionan en el Anexo II.a) donde, a su vez, se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

2.2 - Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida a alguna de las especialidades del cuerpo de profesores correspondiente o a un profesor especialista. Se podrá realizar la provisión de estas plazas mediante la contratación de profesores especialistas cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación. En el Anexo II.b) se relacionan dichos módulos profesionales, indicando los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

Artículo 3. Asignaturas de las enseñanzas artísticas.

Para el curso 2021-2022, las asignaturas de las enseñanzas artísticas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el Anexo III, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y los

trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

Disposición final única.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de septiembre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

ANEXO I.a)
MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON ATRIBUCIÓN DOCENTE A PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2021-22
(ADSCRIPCIÓN ÚNICA)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	210	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia) IES Rambla de Nogalte (Puerto Lumbreras)
	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	210	1º, 2º y 3º	
	Conducción de grupos en bicicleta	1º	150	1º, 2º y 3º	
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	Mantenimiento y comprobación del funcionamiento de los medios materiales empleados en la prevención de riesgos de incendios y emergencias	1º	130	1º, 2º y 3º	CIFP Hespérides (Santa Lucía- Cartagena)
	Intervención operativa en extinción de incendios urbanos	1º	200	1º, 2º y 3º	
	Intervención operativa en actividades de salvamento y rescate	1º	220	1º, 2º y 3º	
	Inspección de establecimientos, eventos e instalaciones para la prevención de incendios y emergencias	1º	60	1º, 2º y 3º	
	Vigilancia e intervención operativa en incendios forestales	2º	170	1º y 2º	
	Intervención operativa en sucesos de origen natural, tecnológico y antrópico	2º	170	1º y 2º	
	Coordinación de equipos y unidades de emergencias	2º	140	1º y 2º	
MEDIACIÓN COMUNICATIVA	Lengua de signos	1º	225	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES Juan Carlos I (Murcia)
	Técnicas de intervención comunicativa	1º	120	1º, 2º y 3º	
	Ámbitos de aplicación de la lengua de signos	2º	125	1º y 2º	
NAVEGACIÓN Y PESCA DE LITORAL	Pesca de litoral	2º	150	1º y 2º	CIFP Hespérides (Santa Lucía- Cartagena)
OPERACIONES SUBACUÁTICAS E HIPERBÁRICAS	Intervención hiperbárica con aire y nitrox	1º	260	1º, 2º y 3º	CIFP Hespérides (Santa Lucía- Cartagena)
	Instalaciones y equipos hiperbáricos	1º	160	1º, 2º y 3º	
	Reparaciones y reflotamientos	2º	130	1º y 2º	
	Corte y soldadura	2º	110	1º y 2º	
	Construcción y obra hidráulica	2º	130	1º y 2º	
	Inmersión desde campana húmeda	2º	60	1º y 2º	
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	CIFP Politécnico (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º, 2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º, 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Emergencias	2º	170	1º y 2º	CIFP Politécnico (Cartagena) IES Miguel de Cervantes (Murcia)
SOLDADURA Y CALDERERÍA	Montaje	2º	185	1º y 2º	IES Sanje (Alcantarilla) CIFP Politécnico (Cartagena)
TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE ALTURA	Pesca de altura y gran altura	2º	160	1º y 2º	CIFP Hespérides (Santa Lucía-Cartagena)

ANEXO I.b)

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON ATRIBUCIÓN DOCENTE QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2021-2022 (DOBLE ADSCRIPCIÓN)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO	Citología general	2º	180	1º y 2º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia) IES Federico Balart (Pliego)
	Apoyo a la comunicación	2º	100	1º y 2º	
EDUCACIÓN INFANTIL	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia) IES José Luis Castillo Puche (Yecla)
EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL	Programas de educación ambiental	2º	180	1º y 2º	CIFEA Molina de Segura
EMERGENCIAS SANITARIAS	Logística sanitaria en emergencias	2º	165	1º y 2º	IES El Bohío (Los Dolores-Cartagena) CIFP (Lorca) IES Miguel de Cervantes (Murcia)
	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsibles	2º	105	1º y 2º	
	Teleemergencias	2º	65	1º y 2º	
GANADERÍA Y ASISTENCIA EN SANIDAD ANIMAL	Organización y supervisión de la doma y manejo de équidos	2º	160	1º y 2º	CIFEA Lorca
HIGIENE BUCODENTAL	Exploración de la cavidad oral	1º	135	1º, 2º y 3º	CIFP (Lorca) IES Ramón y Cajal (Murcia) IES José Luis Castillo Puche (Yecla) IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca)
	Intervención bucodental	1º	180	1º, 2º y 3º	
	Primeros auxilios	2º	65	1º y 2º	
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	Técnicas de radiología especial	2º	80	1º y 2º	CIFP (Lorca) IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Técnicas de tomografía computerizada y ecografía	2º	85	1º y 2º	
	Técnicas de imagen por resonancia magnética	2º	80	1º y 2º	
	Técnicas de imagen en medicina nuclear	2º	140	1º y 2º	
	Técnicas de radiofarmacia	2º	85	1º y 2º	
INTEGRACIÓN SOCIAL	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	2º	120	1º y 2º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia)
	Primeros auxilios	2º	65	1º y 2º	
MEDIACIÓN COMUNICATIVA	Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas	1º	160	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES Juan Carlos I (Murcia)
	Intervención con personas con dificultades de comunicación	1º	95	1º, 2º y 3º	
	Primeros auxilios	1º	65	1º, 2º y 3º	
	Intervención socioeducativa con personas sordociegas	2º	115	1º y 2º	
	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación	2º	120	1º y 2º	

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTROS DE EDUCACIÓN
OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	Solados, alicatados y chapados	1º	170	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)
	Revestimientos continuos	1º	170	1º, 2º y 3º	
	Particiones prefabricadas	1º	250	1º, 2º y 3º	
	Mamparas y suelos técnicos	2º	60	1º y 2º	
	Techos suspendidos	2º	130	1º y 2º	
	Revestimientos ligeros	2º	100	1º y 2º	
	Pintura decorativa en construcción	2º	160	1º y 2º	
PRÓTESIS DENTALES	Prótesis completas	1º	175	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixta	1º	175	1º, 2º y 3	
	Restauraciones y estructuras metálicas en prótesis fija	2º	200	1º y 2º	
VÍDEO DISC-JOCKEY Y SONIDO	Animación musical en vivo	2º	190	1º y 2º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
	Animación visual en vivo	2º	200	1º y 2º	
VITIVINICULTURA	Cata y cultura vitivinícola	2º	80	1º y 2º	CIFEA Jumilla

ANEXO I.c)

MÓDULOS DE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN CON ATRIBUCIÓN DOCENTE A PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2021-22 (DOBLE ADSCRIPCIÓN)

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	MÓDULOS	HORAS ANUALES	CENTROS DE EDUCACIÓN
Cultivos celulares	5002. Técnicas complementarias en cultivos celulares	125	CIFP Lorca CIFP Politécnico de Murcia
	5005. Aplicaciones de cultivos celulares	100	
Ciberseguridad en entornos de la tecnología de la información	5021. Incidentes de ciberseguridad	140	CIFP Carlos III IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca de la Cruz)
	5022. Bastionado de redes y sistemas	170	
	5023. Puesta en producción segura	120	
	5024. Análisis forense informático	120	
	5025. Hacking ético	120	
	5026. Normativa de ciberseguridad	50	
Panadería y bollería artesanales	5016. Masas madre de cultivo y prefermentos	120	IES La Flota (Murcia)
	5017. Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal	100	
	5018. Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales	165	
	5019. Bollería artesanal y hojaldres	165	
	5020. Cata y maridaje de productos de panificación	50	
Digitalización del mantenimiento industrial	5012. Metrología e instrumentación inteligente.	90	CIFP Politécnico de Murcia
	5032. Estrategias del mantenimiento industrial.	165	
	5033. Seguridad en el mantenimiento industrial.	115	
	5034. Monitorización de maquinaria, sistemas y equipos.	80	
	5035. Sistemas avanzados de ayuda al mantenimiento.	150	
Fabricación inteligente	5011. Procesos productivos inteligentes.	200	IES Sanje (Alcantarilla) CIFP Politécnico (Cartagena)
	5012. Metrología e instrumentación inteligente.	100	
	5013. Entornos conectados a red e Internet de las cosas.	100	
	5014. Virtualización de máquinas y procesos productivos.	100	
Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación	5027. Ciberseguridad en proyectos industriales.	110	IES Sanje (Alcantarilla)
	5028. Sistemas de control industrial seguros.	120	
	5029. Redes de comunicaciones industriales seguras.	135	
	5030. Análisis forense en ciberseguridad industrial	185	
	5031. Seguridad integral.	170	
Audiodescripción y subtitulación	5007. Audiodescripción de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo.	155	IES Ramón y Cajal (Murcia)
	5008. Subtitulación de obras audiovisuales, eventos y espectáculos en vivo.	125	
	5009. Locución, autoría y audionavegación.	65	
Implementación de redes 5G	5053. Implementación de redes 5G.	200	IES Alquerías (Murcia) IES Gerardo Molina (Torre-Pacheco)
	5054. Mantenimiento de infraestructuras y redes 5G.	100	
Modelado de la información en la construcción (BIM)	5055. Metodología BIM.	100	CIFP Politécnico de Murcia
	5056. Modelos de arquitectura y estructuras.	150	
	5057. Modelos de instalaciones mecánicas y sostenibilidad.	150	
	5058. Modelos de instalaciones eléctricas y comunicaciones.	120	
	5059. Control, gestión y presupuestos.	80	
Inteligencia Artificial y Big Data	5071. Modelos de Inteligencia Artificial.	75	CIFP Carlos III (Cartagena)
	5072. Sistemas de aprendizaje automático.	90	
	5073. Programación de inteligencia Artificial.	200	
	5074. Sistemas de Big Data.	100	
	5075. Big Data aplicado.	135	

ANEXO II.a)
MÓDULOS DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN ATRIBUIDOS A PROFESORES ESPECIALISTAS
EN EL CURSO 2021-2022
FÚTBOL

FÚTBOL	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS ANUALES	NIVEL	CENTRO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	1er nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	10		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	15		
	Reglas de juego	20		
	Seguridad deportiva	20		
	Táctica y sistemas de juego	40		
	Técnica individual y colectiva	40		
TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL	Desarrollo profesional	10	2º nivel	IES Poeta Sánchez Bautista (Llano de Brujas-Murcia)
	Dirección de equipos	20		
	Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del fútbol	20		
	Preparación física	35		
	Reglas de juego	20		
	Táctica y sistemas de juego	60		
	Técnica individual y colectiva	60		

ANEXO II.b)

MÓDULOS PROFESIONALES DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS CON ATRIBUCIÓN DOCENTE QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2021-2022 (DOBLE ADSCRIPCIÓN)

ENSEÑANZA DEPORTIVA	MÓDULOS DE ENSEÑANZA DEPORTIVA	GRADO/CURSO	HORAS	TRIMESTRE	CENTRO DE EDUCACIÓN
Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Libre*	Formación técnica	Ciclo inicial de grado medio 1º	15	1º y 2º	IES MAR MENOR Santiago de la Ribera (Murcia)
	Seguridad de la navegación y conservación de los materiales		30		
	Metodología de la vela e iniciación a la competición		25		
	Formación práctica		150		
Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo*	Competiciones y eventos a vela	Ciclo final de grado medio 2º	15	2º y 3º	IES MAR MENOR Santiago de la Ribera (Murcia)
	Escuela de vela		30		
	Seguridad en la navegación a vela		50		
	Preparación física del regatista		30		
	Vela adaptada		20		
	Perfeccionamiento técnico-táctico de la vela con aparejo fijo		45		
	Puesta a punto del material de aparejo fijo		50		
	Preparación física del regatista		50		
	Formación práctica		200		

* supeditado a la implantación

ANEXO III

ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2021-2022

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (por curso y grupo)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO
ANATOMÍA APLICADA A LA DANZA	Todo el año	33	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA, DANZA ESPAÑOLA Y DANZA CONTEMPORÁNEA	5º Y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia
INTERPRETACIÓN EN EL AUDIOVISUAL	Primer cuatrimestre	60	ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	INTERPRETACIÓN	3º	Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia
DIRECCIÓN DE ACTORES EN EL MEDIO AUDIOVISUAL	Segundo cuatrimestre	45		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	3º	
PRÁCTICAS DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL	Primer cuatrimestre	150		DIRECCIÓN ESCÉNICA Y DRAMATURGIA	4º	

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

5641 Orden de 6 de septiembre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de aprobación del Plan de Inspección de Explotaciones Agrícolas para el trienio 2022-2024, para el control de las medidas previstas en el capítulo V y artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

El Plan de Inspección se elabora con la finalidad de programar las inspecciones a las explotaciones agrícolas durante el trienio comprendido entre 2022-2024 dentro del ámbito de aplicación del Capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor (BORM n.º 177 de 1 de agosto de 2020), tal y como se establece en el artículo 80.2, para realizar un seguimiento y control sobre el cumplimiento y eficacia de las medidas de ordenación y gestión agrícola propuestas en dicha Ley.

La Dirección General del Agua asume, entre otras, las competencias sobre prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, en virtud del artículo 4 del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Asimismo, conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 79 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, le corresponde la aplicación, control y sanción del incumplimiento de las medidas del capítulo V de ordenación y gestión agrícola y la aplicación, control y sanción del incumplimiento de las medidas de la sección 1.ª del capítulo VI en relación con la gestión de estiércoles y purines y su aplicación al suelo con valor fertilizante.

De conformidad con lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Plan de Inspección se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para dar a conocer los criterios generales considerados en su elaboración.

Las tareas de inspección del Plan se centrarán, básicamente, en supervisar y controlar el cumplimiento de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor vigente por parte de las explotaciones agrícolas, identificar y delimitar aquellas que no se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo establecido en el Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo, constatar la transformación de terrenos de secano en regadío no amparados por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información que se reciba del Organismo de Cuenca, investigar accidentes o incidentes provocados por las explotaciones agrícolas con efectos en el Mar Menor y verificar las denuncias que se formulen adecuadamente ante esta Dirección General y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción.

Visto el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula las instrucciones y órdenes de servicio y su publicidad, a propuesta de la Dirección General del Agua, visto el Informe Jurídico favorable de fecha 31 de agosto de 2021, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Aprobar el Plan de inspección de explotaciones agrícolas para el trienio 2022-2024, que se acompaña como anexo y que se proceda a su publicación en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición transitoria.- Transcurrido el periodo 2022-2024 indicado en el artículo único, el Plan de Inspección de explotaciones agrícolas, continuará vigente mientras no entre en vigor el siguiente plan de inspección de explotaciones agrícolas.

Murcia, 6 de septiembre de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

Anexo

Plan de Inspección de Explotaciones Agrícolas para el trienio 2022-2024, para el control de las medidas previstas en el Capítulo V y artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor

La Dirección General del Agua es el Centro Directivo competente para el control de la contaminación por nitratos de origen agrario conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º: 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Por este motivo se le adscribieron desde finales de octubre de 2020 funcionarios técnicos, jurídicos y administrativos de distintos centros directivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante desempeños de funciones, así como a través del programa "Actuaciones de control de nuevas medidas en las explotaciones agrícolas y ganaderas de zonas vulnerables a contaminación por nitratos de origen agrario"; para el control y sanción relativas a la prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario y del Capítulo V de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. Es este un Plan muy ambicioso y de responsabilidad por parte del personal de este servicio para el cumplimiento efectivo de la Ley, por esto la magnitud del mismo en comparación con los planes de años anteriores.

Por todo lo anterior, se hace necesario la elaboración de este Plan de Inspección de explotaciones agrícolas para el trienio 2022-2024 con la finalidad de programar las inspecciones que se realicen a las explotaciones agrícolas situadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Se han tomado como referencia los aspectos más importantes establecidos en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros (2001/331/CE), en lo relativo a la planificación de las inspecciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el plan de inspección se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para dar a conocer los criterios generales considerados en su elaboración en virtud de lo previsto en el artículo 17.1.c).

Las tareas de inspección se centrarán en las siguientes actuaciones:

· Supervisar y controlar el cumplimiento de la Ley vigente por parte de las explotaciones agrícolas.

· Identificación y delimitación de aquellas que no se encuentren inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según lo establecido en el Decreto n.º 154/2014, de 30 de mayo.

· Constatar la transformación de terrenos de secano en regadío no amparados por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información que se reciba del Organismo de Cuenca.

· Investigar accidentes o incidentes provocados por las explotaciones agrícolas con efectos en el Mar Menor.

· Verificar las denuncias que se formulen adecuadamente ante esta Dirección General y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción.

Para hacer más eficaz la ejecución de este plan resulta imprescindible la coordinación de la Dirección General del Agua con otras Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, la Confederación Hidrográfica del Segura y el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) que también tiene encomendadas tareas de control y vigilancia en nuestra Región.

Por último, se ha tratado de adecuar la carga de inspecciones a la actual coyuntura socioeconómica teniendo en cuenta el escenario presupuestario y la disponibilidad de recursos humanos y materiales disponibles.

A continuación se expone el Plan de Inspección para el trienio 2022-2024, donde se contemplan los siguientes aspectos: Organigrama de la inspección agroambiental, funciones de los inspectores, procedimiento de inspección, criterios para la selección de las empresas, otras actividades y tareas de la inspección, memoria anual, recursos humanos y materiales, y actividades e instalaciones objeto de inspección, diferenciando las inspecciones ordinarias de las extraordinarias.

1.- Organigrama de la inspección.

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor que entró en vigor el pasado 3 de agosto de 2020, en su artículo 79.1 establece que corresponde a la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos la aplicación, control y sanción del incumplimiento de las medidas del Capítulo V (ordenación y gestión agrícola) y al artículo 57. Concretamente, la Dirección General del Agua es la que asume las competencias y funciones en materia de prevención y seguimiento de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, tal y como se manifiesta en el artículo 4 del Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM n.º 246)

Las actuaciones inspectoras, en lo referente a la aplicación y control del Capítulo V y al artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, las realizarán personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo y de Cuerpos Técnicos. Asimismo, para el desarrollo de este Plan de Inspección de Explotaciones Agrícolas instaladas en Zona Vulnerable a la Contaminación por Nitratos, se contará con la colaboración de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial que asignará a los Agentes Medioambientales que realizarán comprobaciones de denuncias y actuaciones de inspección correspondientes al control de actividades que pueden afectar al objeto de aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

Sin perjuicio de la colaboración de funcionarios de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, el apoyo externo a la actuación inspectora y de control podrá ser realizado por Entidades Acreditadas en materia de inspección por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) y por las entidades colaboradoras de la Administración Agraria de acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 3/2020, de 27 de julio. En ningún caso las actuaciones de estas Entidades Acreditadas sustituirán las labores de inspección y control de la Dirección General del Agua.

2.- Funciones de los inspectores.

La principal función del inspector, conforme a lo previsto en el Artículo 80.1 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, es asegurar el cumplimiento del citado texto normativo. Tal y como se indica en el mencionado artículo, los funcionarios que desempeñen funciones de control tienen la condición de autoridad y están facultados para acceder, previa identificación, a cualquier lugar o instalación donde se desarrollen las actividades sujetas a la misma; examinar la documentación relativa a la actividad objeto de control; y efectuar mediciones y tomas de muestras de suelos, aguas, material para análisis foliar o sustancias, con vistas a su posterior examen y análisis. Las actas que recojan los resultados de su actuación gozarán del especial valor probatorio que le atribuyen las leyes, sin perjuicio de otras pruebas que pueda aportar el interesado.

En su cometido el inspector puede ir acompañado de los técnicos y personal que considere necesarios para realización de la toma de muestras de contaminantes y el análisis de las mismas. Las personas acompañantes, al igual que el funcionario que dirija la inspección, guardarán la debida confidencialidad de los hechos e informaciones de que tengan conocimiento por razón de sus actuaciones inspectoras.

El inspector levantará acta donde, en su caso, se describirán los hechos que puedan ser constitutivos de irregularidades o infracción administrativa conforme a lo previsto en la Ley 3/2020, de 27 de julio.

Igualmente se hará constar en el acta de inspección el correcto funcionamiento de las explotaciones agrícolas cuando así se compruebe. Siempre se harán constar las alegaciones que realice el responsable de las instalaciones, en su caso. Podrá requerir el inspector a los responsables de la actividad visitada toda la información que sea necesaria para verificar que se cumple con la Ley 3/2020, de 27 de julio, o los estándares de calidad y las disposiciones legales vigentes en materia de contaminación por nitratos de origen agrario, así como solicitar que se les preste la ayuda necesaria para tales comprobaciones, resultando un deber conforme al artículo 80.3.

3.- Procedimiento de inspección.

La inspección se desarrollara en tres fases:

· Primera etapa o trabajo de gabinete: Seleccionada la Explotación Agrícola a inspeccionar, se analizará con rigor la documentación técnica y administrativa que le debe facilitar la persona física o jurídica que realice la actividad sobre la explotación agrícola. Para la preparación previa de la visita a las instalaciones y terrenos objeto de inspección, se realizará un requerimiento documental previo conforme al Manual de Procedimiento de Inspección elaborado para el trienio 2022-2024.

· Segunda etapa o actuación inspectora: El inspector procederá a visitar la explotación agrícola para conocer "in situ" el cumplimiento de la Ley 3/2020, de 27 de julio. En aquellos casos que así se requiera se procederá a la toma de muestras y análisis. Durante la visita se levantará acta de inspección.

· Tercera etapa o elaboración de informe de inspección: Se elabora el informe de inspección con los datos recogidos conforme al acta de inspección aprobada en el manual de procedimiento, las valoraciones de los hechos comprobados durante la visita "in situ" a las explotaciones agrícolas y el resultado de la toma de muestra y análisis efectuados, en su caso, pudiendo ser necesario un

nuevo requerimiento documental. Los informes conjuntamente con las actas de inspección se remitirán al órgano competente para el inicio, en su caso, del procedimiento sancionador.

4.- Criterios de selección de las explotaciones agrícolas.

Para la selección de las explotaciones agrícolas a inspeccionar durante el trienio 2022-2024 se tendrán en cuenta:

1. Criterios de superficie, zonificación dentro del ámbito de la Ley 3/2020 y tipología de cultivos (regadío/secano, hortícolas/leñosos, etc.).

2. El Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seleccionando aquellas que no se encuentran inscritas.

3. Las comunicaciones realizadas por el Organismo de Cuenca informando de aquellas explotaciones cuyos regadíos han sido cesados o prohibidos al no estar amparadas por un derecho de aprovechamiento de aguas.

4. Las denuncias formuladas adecuadamente ante esta Dirección General que ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción del Capítulo V y artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

5. Explotaciones agrícolas en las que se hayan detectado infracciones en inspecciones de años anteriores.

5.- Otras actividades y tareas de inspección.

Además de las inspecciones programadas hay que contemplar las tareas (Análisis de información, elaboración de informes de inspección, evaluación de riesgos, comunicaciones y notificaciones a otras Administraciones, solicitud de información a otros Centros Directivos, etc.) que los funcionarios realizan para resolver los expedientes abiertos por denuncias de hechos que pueden constituir una infracción y no han sido suficientemente documentados o deba procederse a una constatación de los mismos.

También se realizarán inspecciones conjuntas con personal técnico de Oficinas Comarcales Agrarias o de otros Centros Directivos para conseguir que la inspección se realice siguiendo los mismos criterios en la aplicación de la normativa y con los mismos protocolos de actuación. Con ello se persigue, además, una mayor eficacia durante las inspecciones y optimizar los escasos recursos y medios disponibles por las administraciones públicas.

Por parte de los funcionarios que conforman la Unidad Técnica se realizarán jornadas de trabajo con el fin de difundir el contenido del capítulo V y artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, a todos aquellos sujetos obligados a su cumplimiento, así como a los distintos Órganos Directivos implicados.

La formación continuada de los inspectores es imprescindible para garantizar que las inspecciones se realicen utilizando los mismos criterios en la aplicación de la normativa. Es necesario actualizar los conocimientos técnicos sobre sistemas de depuración y reducción de emisiones de contaminantes de origen agrario. Hay que conocer la normativa que entra en vigor durante el año y poner en práctica nuevas técnicas y métodos que hagan más eficaz las labores de inspección. Durante el trienio 2022-2024 los inspectores y los Agentes Medioambientales tendrán jornadas de trabajo para estudiar y analizar la normativa que haya entrado en vigor recientemente y profundizar en la normativa existente. También se darán a conocer y se pondrán en práctica nuevos protocolos de inspección elaborados por el equipo de trabajo para el seguimiento y control de las medidas establecidas en el Capítulo V y artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio.

6.- Memoria anual.

Durante el primer semestre de cada anualidad comprendida dentro del trienio 2022-2024 se redactará la memoria anual correspondiente al año en cuestión con los datos obtenidos en las inspecciones y en las diferentes actuaciones realizadas en el marco del plan. Las conclusiones deben servir para tener un mejor conocimiento del grado de cumplimiento de la Ley 3/2020, de 27 de julio, así como sobre la eficacia de los requisitos impuestos para preservar el binomio agricultura y medio ambiente.

Asimismo, durante el primer semestre de 2022 se redactará la memoria anual correspondiente al año 2021 con los datos obtenidos en las inspecciones y en las diferentes actuaciones realizadas en el marco del plan. Las conclusiones deben servir para tener un mejor conocimiento del grado de cumplimiento de la Ley 3/2020, de 27 de julio, así como sobre la eficacia de los requisitos impuestos para preservar el binomio agricultura y medio ambiente.

7.- Recursos humanos y materiales.

Para el cumplimiento del plan de inspección para el seguimiento y control de las medidas establecidas en el Capítulo V y artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, la Unidad Agroambiental adscrita al Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General del Agua consta de:

· EQUIPO TÉCNICO: Jefe de Servicio más 6 técnicos.

· EQUIPO ADMINISTRATIVO: 5 administrativos.

Se dotarán de todos los medios materiales y logísticos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones de inspección.

La toma de muestra y análisis en aquellos emplazamientos en los que se necesite llevar a cabo serán realizados por entidades o laboratorios acreditados y homologados para esos fines.

Las actuaciones inspectoras en lo referente al cumplimiento de su Capítulo V y artículo 57, las realizarán personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico. También se cuenta con la colaboración de la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial que asignará a los Agentes Medioambientales que realizarán tareas de comprobación de denuncias y de inspección en actividades asociadas, tal y como se establecía en el artículo 79.5 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

8.- Explotaciones agrícolas objeto de inspección.

Todas las explotaciones agrícolas que se inspeccionan se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Capítulo V y artículo 57 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

A continuación, se exponen las inspecciones durante el periodo 2022-2024, los criterios considerados para la selección de explotaciones agrícolas, personal que las inspeccionará y el número de explotaciones que se visitarán para comprobar el grado de cumplimiento del presente plan.

En el periodo del presente plan 2022-2024 se ejercerá un mayor control en aquellas explotaciones en regadío no amparadas por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información recibida por el Organismo de Cuenca.

1. Inspecciones ordinarias.

En base a los recursos humanos y materiales, se estiman en **500** las inspecciones a realizar.

Las inspecciones ordinarias corresponden a:

· Selección de la Muestra de aquellas explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la CARM conforme a los criterios recogidos en el punto 4 de la presente propuesta.

· Aquellas explotaciones cuyos regadíos no se encuentren amparados por un derecho de aprovechamiento de aguas sobre la base de la información recibida del Organismo de Cuenca, con el fin de constatar la transformación de terrenos de secano en regadío

· Aquellas explotaciones que no se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las inspecciones las realizarán los funcionarios de la Unidad Técnica, acompañados, en su caso, por personal de una entidad o laboratorio acreditado por ENAC para la realización de toma de muestras y análisis cuando sea preciso.

2. Inspecciones extraordinarias.

Se realizarán en respuesta a una denuncia de particular, de asociaciones profesionales, de organizaciones ecologistas o de otros organismos de la Administración Pública que realizan tareas de inspección, siempre que se formulen adecuadamente ante esta Dirección General y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción. De igual manera se considerarán inspecciones extraordinarias aquellas que se realicen a consecuencia de las denuncias del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona), de los Agentes Medioambientales y de la policía local de los distintos Ayuntamientos de la Región o a solicitud de algún juzgado.

También se realizarán inspecciones extraordinarias en aquellos casos en los que sea necesario investigar accidentes, incidentes, en casos de incumplimiento en materia de contaminación por nitratos de origen agrario que pueden causar alarma social, daños al medio ambiente o provocar efectos perniciosos en la salud de las personas.

La comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las restituciones conforme al artículo 33 y en los restablecimientos de la legalidad conforme al artículo 85 de la Ley 3/2020, de 27 de julio en el ámbito de la gestión y ordenación agrícola, se consideran también inspecciones extraordinarias si no se encuentran incluidas explícitamente en el plan de inspección.

Los inspectores realizarán unas **100** inspecciones extraordinarias cada año que incluyen visitas in situ a las explotaciones agrícolas. La estimación se basa en el número de denuncias presentadas y en la experiencia en las tareas de inspección.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

5642 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa por la que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 30.7, que "las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos." De la misma forma, este artículo señala que "el calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación" y que "dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado."

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 30.8 de la ley señalada "la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas."

Al respecto, mediante Resolución de 29 de julio de 2021, de la Dirección General de Dialogo Social y Bienestar Laboral (BORM n.º 183, de 10 de agosto 2021) se publica el calendario de fiestas laborales para el año 2022, tanto de carácter regional como de ámbito local, en base, respectivamente, al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su sesión de 13 de mayo de 2021 y a los acuerdos adoptados por los órganos competentes de los respectivos Ayuntamientos.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública,

Resuelvo:

Primero.

Aprobar el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2022, declarando, a estos efectos, como inhábiles, además de los sábados y domingos, los siguientes días:

a) En todo el ámbito territorial de la Región de Murcia, aquellos días declarados festivos de ámbito regional por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que vienen relacionados en el apartado a) del artículo único de la Resolución de 29 de julio de 2021, del Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, que, asimismo, se recogen en el anexo I de esta Resolución.

b) En el ámbito territorial de cada municipio, los aprobados por su respectivo Ayuntamiento, que vienen relacionados en el apartado b) del artículo único de la Resolución de 29 de julio del Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, y que se recogen, asimismo, en el anexo II de esta Resolución.

Segundo.

Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el Portal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es), y en la Sede Electrónica de la CARM (https://sede.carm.es). Así mismo se podrá acceder al contenido del anexo de esta Resolución en formato abierto y reutilizable a través del portal de datos abiertos de la Región de Murcia https://datosabiertos.regiondemurcia.es.

Tercero.

Esta Resolución tendrá efectos desde el 1 de enero de 2022.

Murcia, 30 de agosto de 2021.—El Director General de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO I

Días inhábiles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, año 2022

Enero

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Febrero

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

Marzo

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Abril

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Mayo

L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Junio

L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Julio

L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Agosto

L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Septiembre

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Octubre

L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Noviembre

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Diciembre

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NPE: A-100921-5642

ANEXO II

Días inhábiles en los municipios, año 2022

MUNICIPIO	1º FESTIVO	2º FESTIVO
ABANILLA	3 mayo	4 mayo
ABARAN	19 abril	27 septiembre
AGUILAS	1 marzo	8 abril
ALBUDEITE	17 enero	8 septiembre
ALCANTARILLA	27 mayo	13 septiembre
ALCAZARES (LOS)	10 junio	13 octubre
ALEDO	25 agosto	26 agosto
ALGUAZAS	17 enero	13 junio
ALHAMA DE MURCIA	2 febrero	7 octubre
ARCHENA	16 junio	1 septiembre
BENIEL	2 febrero	24 agosto
BLANCA	22 abril	16 agosto
BULLAS	3 octubre	4 octubre
CALASPARRA	30 julio	8 septiembre
CAMPOS DEL RIO	17 enero	24 junio
CARAVACA DE LA CRUZ	3 mayo	4 mayo
CARTAGENA	8 abril	23 septiembre
CEHEGIN	10 septiembre	12 septiembre
CEUTI	18 abril	16 agosto
CIEZA	3 mayo	24 agosto
FORTUNA	18 abril	16 agosto
FUENTE ALAMO	20 julio	25julio
JUMILLA	7 enero	18 abril
LIBRILLA	23 agosto	24 agosto
LORCA	8 septiembre	23 noviembre
LORQUI	25 julio	7 octubre
MAZARRON	13 junio	17 noviembre
MOLINA DE SEGURA	17 enero	19 septiembre
MORATALLA	19 abril	15 junio
MULA	21 septiembre	23 septiembre
MURCIA	19 abril	13 septiembre
OJOS	17 enero	24 junio
PLIEGO	25 abril	8 septiembre
PUERTO LUMBRERAS	7 julio	7 octubre
RICOTE	20 enero	21 enero
SAN JAVIER	3 febrero	3 diciembre
SAN PEDRO DEL PINATAR	29 junio	16 julio
SANTOMERA	29 septiembre	7 octubre
TORRE PACHECO	7 octubre	9 diciembre
TORRES DE COTILLAS (LAS)	19 abril	26 agosto
TOTANA	7 enero	10 diciembre
ULEA	3 mayo	24 agosto
UNION (LA)	25 julio	7 octubre
VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	17 enero	16 agosto
YECLA	12 septiembre	7 diciembre

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

5643 Resolución de 8 de septiembre de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se reestablece, a partir del 15 de septiembre de 2021, el horario ordinario de apertura en la Oficina de Asistencia en materia de Registros de Lorca.

Mediante Orden de 21 de mayo de 2020 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, se acordó la reapertura gradual de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dejando sin efecto la Orden de 15 de marzo 2020 por la que se declaró la suspensión de la actividad presencial en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Administración Regional como consecuencia de la evolución del coronavirus (COVID-19).

No obstante, a la vista de la evolución del rebrote de COVID-19 en el municipio de Lorca, y a instancias y en coordinación con los responsables de riesgos laborales del Ayuntamiento de ese municipio, entidad titular del local donde se ubica la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, se planificó como medida preventiva el establecimiento de equipos burbuja que trabajaran en turnos de mañana y tarde rotatorios, tanto en las oficinas de atención al público del propio Ayuntamiento como en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma, con el fin de minimizar, en lo posible, el impacto de algún posible positivo en las oficinas que obligara a poner en cuarentena a todo el personal y, en consecuencia, impidiera prestar el servicio, con el consecuente perjuicio para los interesados. El establecimiento de estos equipos burbuja obligaba a ampliar el horario de atención al público de las oficinas, de manera que cada uno de los equipos trabajase en turno de mañana o tarde, sin coincidir entre sí.

A tal efecto, la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública dictó Resolución de fecha 24 de septiembre de 2020, por la que se modificó temporalmente el horario de apertura de la Oficina de Asistencia en Materia de registros de la Administración Regional en Lorca, como consecuencia del rebrote COVID-19, en la que se estableció un horario de apertura de lunes a viernes y de 8 a 14 y de 16 a 20 horas, disponiéndose que dicha modificación sería efectiva desde el 16 de septiembre de 2020 y se mantendría el tiempo que fuera preciso en función de la evolución de la situación epidemiológica en el municipio.

Por otra parte, mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de 7 de junio de 2021, se modificó provisionalmente, para el periodo estival comprendido entre el 01 de julio y el 14 de septiembre de 2021, ambos inclusive, el horario de apertura de la citada oficina, quedando establecido de 8 a 14 horas.

NPE: A-100921-5643

Estando próximo a expirar el horario especial establecido para el período estival por esta última Resolución, y dado que la situación epidemiológica actual en el municipio de Lorca ya no hace necesario mantener las medidas preventivas que justificaron que se estableciese el horario especial de apertura en turnos de mañana y tarde, fijado por la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de fecha 24 de septiembre de 2020, debe procederse a restablecer en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma del citado municipio el horario ordinario de apertura, que es de lunes a viernes de 9 a 14 horas, medida que va en la línea de la adoptada por el Ayuntamiento lorquino respecto a sus propias oficinas de atención al ciudadano.

En consecuencia y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el párrafo segundo del artículo 4.2 del Decreto 27/1990, de 3 de mayo, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y vista la propuesta elevada por el Director General de Regeneración y Modernización Administrativa,

Resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto, a partir del 15 de septiembre, el horario especial de apertura de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de Lorca, establecido por la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de fecha 24 de septiembre de 2020.

A partir de la fecha indicada, se restablece el horario ordinario de apertura de la citada oficina, que es de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2, párrafo segundo, del Decreto 27/1990, de 3 de mayo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de la Administración Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2021.—La Secretaria General de Transparencia, Participación y Administración Pública, Elena García Quiñones.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

5644 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de renovación parcial de la conducción de abastecimiento a Los Alcázares. Fase II (MU/San Javier).

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por Resolución de 12 de agosto de 2021 ha aprobado técnicamente el Proyecto de renovación parcial de la conducción de abastecimiento a Los Alcázares. Fase II (MU/San Javier), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es, así como en la corporación local de San Javier.

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto también se encuentra disponible en la web del Organismo (https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos).

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de San Javier

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	Pleno dominio (m²)	Ocupación temporal (m²)
0	Sin referencia. Avda. del retiro	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		2.860,00
1	30035A017090070000XL	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		160,00
2	30035A017090060000XP	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	43,00	920,00
3	30035A018000040000XI	TRUXTON SL	17,00	792,00
4	30035A017000070000XB	SANCHEZ DEL CAMPO, MARIA DEL CONSUELO		154,00
5	30035A018000050000XJ	TRUXTON SL		476,00
6	30035A017000080000XY	SANCHEZ CUENCA DOLORES LOPEZ-ALEMAN SANCHEZ ÁNGEL LUIS LÓPEZ-ALEMÁN SANCHEZ ANTONIO JAVIER		816,00
7	30035A017090150000XK	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		56,00
8	30035A017090130000XM	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		700,00
9	30035A017000090000XG	SANCHEZ CUENCA DOLORES LÓPEZ-ALEMÁN SANCHEZ ÁNGEL LUIS LÓPEZ-ALEMÁN SANCHEZ ANTONIO JAVIER		712,00
10	30035A017090160000XR	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		36,00
11	30035A017090030000XY	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		36,00
12	30035A017090110000XT	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	43,00	1.280,00
13	30035A017000100000XB	JIMENEZ GARRE MARIA PILAR AGROINVER ZAPATA SL JIMENEZ GARRE JUANA	17,00	467,00
14	30035A017000700000XU	AGROINVER ZAPATA, SL		412,00
15	30035A017000670000XU	ZAPATA ORTUÑO ANTONIO GIMENEZ GARRE JOSEFA		412,00
16	30035A017000110000XY	MOYA SAURA JOSE		320,00
17	30035A017000120000XG	JOSE DIAZ GARCIA SA	11,00	472,00
18	30035A017000130000XQ	MOYA SAURA JOSE		70,00
19	30035A017090020000XB	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR		336,00
20	30035A017000540000XO	JOSE DIAZ GARCIA SA		256,00
21	30035A017000550000XK	MOYA SAURA JOSE		268,00
22	30035A017090100000XL	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		1.156,00
23	30035A017000410000XA	MONTEAGUDO PARDO JOSE MARIA SANCHEZ MELGAREJO ADELA		564,00
24	30035A017000390000XB	SANMARTIN SAEZ SALVADOR		390,00
25	30035A017000420000XB	EN INVESTIGACIÓN		220,00
26	30035A017000430000XY	FORTES SAAVEDRA MARIA LUISA		200,00
27	30035A017000450000XQ	SAN MARTÍN CEGARRA SALVADOR		120,00
28	000600100XG98C0001JY	MAQUINARIA TORRE SAAVEDRA SL		192,00
29	30035A016090040000XM	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		625,00
30	30035A016000010000XB	SAN MARTÍN CEGARRA SALVADOR		225,00
31	30035A016000410001MB	CARRASCO SANCHEZ JOSE MARIA		360,00
32	30035A016000030000XG	SAN MARTÍN CEGARRA SALVADOR		1.300,00
33	30035A016000540000XJ	SAN MARTÍN CEGARRA SALVADOR	17,00	75,00
34	30035A016000530000XI	SAN MARTÍN CEGARRA SALVADOR	43,00	212,00
35	30035A016090070000XR	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		88,00
36	30035A016000060000XL	JIMENEZ ALBALADEJO JOSEFA	43,00	1.968,00
37	30035A016090010000XL	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR	17,00	1.155,00
38	30035A016090020000XT	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		42,00
39	30035A016000300000XH	HEREDEROS DE JOSE MARTINEZ GARCIA		1.224,00
40	30035A015090130000XH	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR		1.148,00
41	30035A016090050000XO	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER		48,00
42	30045A007090080000RG	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES		108,00
43	30045A007000010000RX	MARTINEZ GARCIA JOSE		870,00

Cartagena, agosto de 2021.—El Director, Carlos Conradi Monner.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

5645 Aprobación definitiva de modificación de crédito n.º 9/2021.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2021, de fecha 24/06/2021, el que se hace público con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
10102	1723	600	TERRENOS	131.000,00 €
SUPLEMENTO				
10104	9200	626	EQUIPOS SOFTWARE Y LICENCIAS	35.000,00 €
10202	4220	48900	SUBVENCIÓN EMPRESARIOS POLÍGONO	15.000,00 €
10404	3360	682	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES PATRIMONIALES	742.621,47 €
10404	1532	6090	RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS	64.191,33 €
10404	9200	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10.000,00 €
10405	1533	210	MANTENIMIENTOS DE VÍAS	10.000,00 €
				1.007.813.70 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Alcantarilla, 24 de agosto de 2021.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

5646 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de tasas por actividades prestadas en régimen de derecho público.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021, aprobó la modificación inicial del artículo 11 de la ordenanza general reguladora de tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público.

Habiendo sido sometida a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 162 de 16 de julio de 2021 y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud de lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la aprobación definitiva de dicha modificación insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el artículo 70.2 de la mencionada Ley:

"Ordenanza general reguladora de tasas por actividades prestadas en régimen de derecho público

Artículo 11.

1. Se establece una tasa fija por derechos de examen de 30 €.

2. Se aplicará una reducción en dicha tasa para:

- las personas que acrediten situación legal de desempleo que figuren como demandantes de empleo

- las personas que acrediten discapacidad igual ó superior al 33%

- y los que acrediten la condición de familia numerosa ó familia monoparental.

Estableciéndose una tasa por derechos de examen para estos colectivos del 50% de la fijada.."

Alhama de Murcia, 6 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Guevara Cava.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

5647 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta europea de estacionamiento para personas con discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitiva, por no presentarse reclamaciones contra la misma, el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 24 de junio de 2021, relativo a la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta europea de estacionamiento para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Ceutí, siendo el texto íntegro de dichas bases, el que seguidamente se indica:

"Ordenanza reguladora de la concesión y uso de la Tarjeta Europea de Estacionamiento para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Ceutí

Preámbulo

La Constitución española en su artículo 49 estipula que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

En cumplimiento de dicha previsión constitucional, en su momento la Ley 13/82, de 7 de Abril, de Integración Social de los minusválidos y actualmente el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 30, se establece que los ayuntamientos adoptarán las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad.

Por su parte el Consejo de la Unión Europea aprobó con fecha 04-06-1998 una Recomendación a los Estados miembros para el establecimiento de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido mutuamente por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye en su artículo 7 a los municipios la competencia para regular, mediante Ordenanza Municipal de circulación, las distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y

que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social. Anteriormente la Ley 19/2001, de 19 de diciembre de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo estableció que los Municipios en el ejercicio de las competencias que les atribuye el artículo 7 de esta norma deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos que de la misma derivan, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha aprobado el Decreto nº 4/2018 de 24 de enero, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia en desarrollo reglamentario de la Ley 4/2017 de 27 de Junio de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia, estableciendo en su Disposición Final primera la necesidad de la adaptación de las Ordenanzas Municipales a las previsiones de dicho Decreto.

En la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común en las administraciones públicas, en su artículo 129, se reflejan los Principios de Buena Regulación, debiendo las administraciones públicas actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1.- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se hace necesario la aprobación de una ordenanza reguladora de la concesión y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad en donde se establezcan, los requisitos de los solicitantes, la documentación preceptiva y la instrucción de los expedientes, garantizando la igualdad de todos los ciudadanos.

2.- En virtud del principio de proporcionalidad, se procura que los requisitos sean los mismos para todos los ciudadanos del municipio de Ceutí, conteniendo la regulación imprescindible para el cumplimiento de la finalidad regulada en la ordenanza.

3.- En virtud del principio de seguridad jurídica, esta ordenanza reguladora no se contradice con otras normas que pueden afectar a las personas solicitantes de las mismas, habiéndose realizado con un lenguaje claro que facilita la comprensión de la misma.

4.- En virtud del principio de transparencia, se procura la participación activa de los destinatarios a través de la publicación del proyecto de la ordenanza en la página web del Ayuntamiento a través del enlace que se publicará al realizar la consulta pública.

5.- Principio de eficiencia. La regulación de la Ordenanzas no supone cargas administrativas innecesarias o accesorias puesto que lo que se pretende es normalizar el procedimiento de concesión, estableciendo los trámites mínimos a seguir. La materia regulada hace preciso un procedimiento ágil en la gestión de las tarjetas de aparcamiento de modo que pueda hacerse una atención efectiva de las necesidades sociales, por lo que se hace preciso conjugar la normativa procedimental administrativa con la inmediatez de su concesión.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la concesión, utilización y régimen jurídico de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad con movilidad reducida que cumplan con los requisitos previstos en

el artículo 2 del Decreto 4/2018 de 24 de enero por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

2.1.- Las tarjetas de estacionamiento concedidas por el Ayuntamiento de Ceutí tendrán validez en todo el territorio español conforme a lo establecido por el artículo 4 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de Diciembre por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

2.2.- Recíprocamente se reconoce el derecho al uso dentro del término municipal de Ceutí de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por el resto de países de la Unión Europea siempre que se encuentren adaptadas al modelo comunitario aprobado por la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 1998.

Artículo 3.- Titulares de derecho.

Conforme al artículo 2 del Decreto 4/2018 de 24 de enero y artículo 3.1 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de Diciembre podrán obtener la tarjeta de estacionamiento:

3.1.- Personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real

Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el órgano competente para ello en cada momento.

3.2. Personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

4.1.- El expediente se iniciará a instancia del interesado o de su representante legal, mediante solicitud (Anexo II y Anexo III) a la que deberá aportar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados

o menos, en los términos indicados, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. Si la persona que solicita la tarjeta de estacionamiento no tiene reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento, deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad.

• Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

• Certificado de empadronamiento en el municipio de Ceutí (lo incorporará al expediente de solicitud la propia administración)

• Cuando se solicite la tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias, de acuerdo con lo dispuesto por la disposición adicional única del Decreto 4/2018 de 24 de enero, se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitario competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

• Copia documento que acredite la representación legal.

• Copia del permiso de circulación del vehículo vinculado a la tarjeta de estacionamiento, así como certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, cuando se trate de solicitudes realizadas conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo III del Decreto 4/2018 de 24 de enero.

Con independencia de que se conceda o no la mencionada autorización al ayuntamiento competente, en todo caso se habrán de aportar junto con la solicitud 2 Fotografías tamaño carné, en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

4.2.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad (a través del programa TERE) para que emita, en el plazo de un mes, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En las situaciones establecidas por el artículo 3.1.b) del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, si la persona que solicita la tarjeta de estacionamiento no tiene reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento, deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad, el cual será remitido por el ayuntamiento junto con la solicitud al organismo competente en materia de calificación de la discapacidad.

4.3.- Lo dispuesto en el presente apartado no será de aplicación a los expedientes iniciados a instancias de personas interesadas que se encuentren dentro de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre (transporte colectivo), en los que no será necesario recabar el mencionado dictamen. No obstante lo anterior, en los supuestos del mencionado artículo 3.2 será necesario recabar por el ayuntamiento certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre. A estos efectos, el ayuntamiento remitirá copia de la solicitud al organismo competente del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para que éste emita, en el plazo de un mes, certificado en los términos señalados.

4.4.- El dictamen o, en su caso el certificado, se incorporará al expediente y el ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia sobre el mismo, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro correspondiente. En el caso de que no recayera resolución expresa en dicho plazo, deberá entenderse estimada la solicitud, todo ello sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo y del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5.- Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, el ayuntamiento expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

4.6.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta de estacionamiento, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 5.- Validez y renovación de la tarjeta de estacionamiento.

5.1.- La tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 10 años en el ayuntamiento de residencia de la persona titular, o donde tenga su domicilio social o, en su caso, delegación o sucursal, la persona prestadora de los servicios sociales en los supuestos del artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de la discapacidad que conlleven la pérdida de su vigencia. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo anterior.

5.2.- En los casos en los que el dictamen emitido por el organismo competente en materia de calificación de la discapacidad tenga carácter definitivo, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta de estacionamiento se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo dictamen, salvo en los casos en que los ayuntamientos motivada y expresamente lo soliciten.

5.3.- En el caso de que la discapacidad sea provisional, el período de validez de la tarjeta de estacionamiento finalizará en la fecha de revisión prevista en el dictamen referido en el artículo 7.2 de este Decreto. Asimismo, en los supuestos contemplados por el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, cuando se produzca la baja o cambio del vehículo de transporte colectivo al que está vinculada dicha tarjeta de estacionamiento, se deberá proceder a renovar la misma aunque no hayan transcurrido los 10 años de vigencia a los que se refiere el apartado primero de este artículo.

5.4.- La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento antes de que finalice la vigencia de la misma prorroga la validez de ésta hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días hábiles posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta de estacionamiento emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Artículo 6.- Características. Condiciones de uso de la Tarjeta de Estacionamiento.

6.1.- Las características de la tarjeta de estacionamiento serán las establecidas en el Anexo I del Decreto nº 4/2018, de 24 de enero.

6.2.- Las condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento serán las establecidas por el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre:

- La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

- La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas titulares de derecho.

- El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

- La tarjeta original deberá colocarse en el salpicadero del vehículo de forma totalmente visible desde el exterior del vehículo, debiendo ser presentada en todo caso cuando sea requerido por la autoridad competente o sus agentes.

Artículo 7.- Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, los siguientes derechos:

a) Reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo, previa la oportuna solicitud al ayuntamiento y justificación de la necesidad de acuerdo con las condiciones que establezca dicho ayuntamiento. En este caso, de establecerse por el ayuntamiento limitación horaria en la zona donde se ubique la plaza reservada, se habrá de garantizar un mínimo de 24 horas ininterrumpidas de estacionamiento por el titular de la reserva de plaza. El uso de la plaza por el titular de la reserva se hará mostrando siempre el documento acreditativo de la reserva de plaza expedido por el ayuntamiento, acompañando dicho documento a la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherido al parabrisas delantero por el interior.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad, sin que pueda establecerse limitación horaria alguna al ejercicio de este derecho.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por el ayuntamiento correspondiente, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico, debiendo garantizarse por el ayuntamiento un tiempo de parada o estacionamiento como mínimo un 75 por cierto superior al permitido con carácter general en dichas zonas.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

g) Estacionamiento en lugares no permitidos, siempre que no se ocasionen perjuicios al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

h) Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que pudieran establecer los Ayuntamientos o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida.

La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 8.- Obligaciones de los titulares.

El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 7 de la presente ordenanza.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Comunicar cualquier variación en los requisitos exigidos para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y la pérdida, robo o sustracción, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.

f) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Artículo 9.- Derechos de los titulares de la Tarjeta.

8.1.- La concesión de la tarjeta de estacionamiento concederá a su titular los siguientes derechos:

a) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad, sin que pueda establecerse limitación horaria alguna al ejercicio de este derecho.

b) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona

c) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

e) Posibilidad de solicitar la instalación de plazas de aparcamiento en lugar próximo a su domicilio o puesto de trabajo, sin que el uso de la plaza sea de carácter privativo, salvo casos excepcionales debidamente justificados que serán resueltos por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Policía Local.

f) Cualesquiera otros beneficios en materia de circulación y estacionamiento, que se pudieran establecer por el Ayuntamiento o autoridades competentes para las personas con movilidad reducida, de acuerdo con la norma que los establezca.

8.2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en pasos de peatones, zonas peatonalizadas, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

8.3.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas de estacionamiento, trasladarlas o modificarlas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, sin que su anterior concesión y los términos de la misma se considere generador de derechos a favor del particular interesado.

Artículo 10.- Infracciones.

Las acciones u omisiones que contradigan lo establecido en la presente Ordenanza, constituirán infracción y serán motivo de sanción previo procedimiento.

Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

Si la infracción cometida ofrece la apariencia de delito, se pondrá en conocimiento de la Autoridad Judicial por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal.

9.1.- Infracciones Leves:

a) No colocar de forma totalmente visible la tarjeta.

b) Colocar sobre la tarjeta algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.

c) Exceder del tiempo de parada o estacionamiento autorizado, siempre que éste no sobrepase el cincuenta por ciento del máximo autorizado.

d) Cualquier otra infracción de esta Ordenanza que no sea grave o muy grave.

9.2.- Infracciones Graves:

a) Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona distinta a la del titular. La sanción recaerá sobre el titular de la tarjeta.

b) La utilización de la tarjeta de estacionamiento cuando a la llegada o salida del vehículo no se transporte en el interior al titular de la misma.

c) Estacionamiento o parada en las zonas autorizadas por una duración superior a la autorizada por esta Ordenanza, siempre que el tiempo de parada o estacionamiento superior al permitido sobrepase en más del cincuenta por cierto el máximo autorizado.

d) Hacer uso de una tarjeta caducada.

e) No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido para ello.

f) La reiteración de tres faltas leves en un año.

9.3.- Infracciones Muy Graves:

a) La utilización de una tarjeta manipulada, falsificada, copiada o fotocopiada, anulada o de una persona fallecida.

b) La comunicación de datos falsos o intencionadamente erróneos en las solicitudes de la tarjeta de estacionamiento, cuando han sido esenciales para la concesión de la misma.

c) Hacer uso de las tarjetas que han sido suspendidas por motivos de infracciones de esta Ordenanza

d) La reiteración de tres faltas graves en dos años.

Artículo 11.- Sanciones.

Las citadas infracciones serán sancionadas conforme a las siguientes cantidades:

11.1.- Por infracciones Leves:

Multa por una cuantía de 100 € hasta 750 €. La infracción conllevará la retirada del vehículo con grúa en los supuestos previstos en el artículo 9.1.c) de la presente Ordenanza.

11.2.- Por infracciones Graves:

Multa por una cuantía de 751 € hasta 1.500 €. La infracción conllevará la retirada temporal de la tarjeta por un periodo de uno a seis meses. El vehículo será retirado con grúa en el supuesto contemplado en el artículo 9.2.c) de la presente Ordenanza.

11.3.- Por infracciones Muy Graves:

Multa por una cuantía de 1.501 € hasta 3.000 €. La infracción conllevará la cancelación de la tarjeta.

Artículo 12.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador aplicable será el establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición transitoria.- Régimen de las tarjetas de estacionamiento emitidas con anterioridad a esta Ordenanza.

Las tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles emitidas con arreglo a la normativa aplicable a la entrada en vigor de esta Ordenanza, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento prevista en el documento original de expedición.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

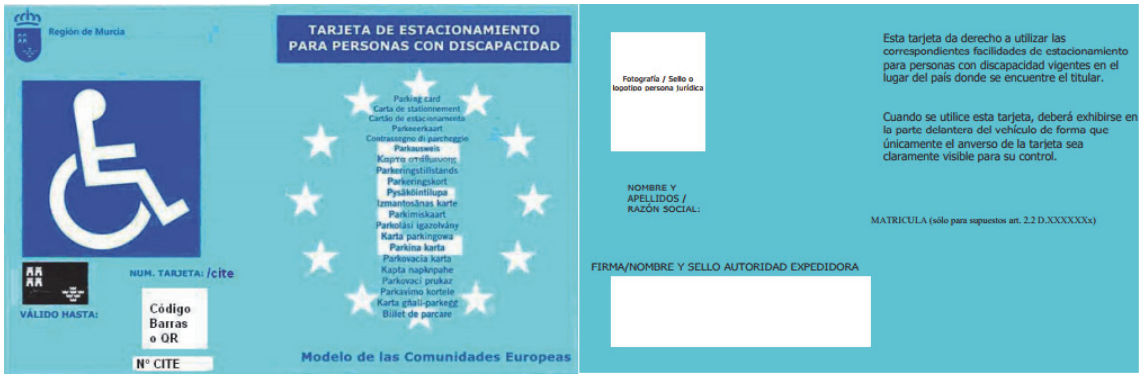
Región de Murcia
TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Parking card
Carta de stationnement
Cartão de estacionamento
Parkeerkaart
Contrassegno di parcheggio
Parkausweis
Κάρτα στάθμευσης
Parkeringstillstånds
Parkeringskort
Pysäköintilupa
Izmantošanas karte
Parkimiskaart
Parkolási igazolvány
Karta parkingowa
Parkina karta
Parkovacia karta
Kapta napkipahe
Parkovací prukaz
Parkavimo kortele
Karta għall-parkeġġ
Bilet de parcare
NUM. TARJETA: /cite
VÁLIDO HASTA:
Código Barras o QR
Nº CITE
Modelo de las Comunidades Europeas
Fotografía / Sello o logotipo persona jurídica
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:
Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular.
Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.
MATRICULA (sólo para supuestos art. 2.2 D.XXXXXXx)
FIRMA/NOMBRE Y SELLO AUTORIDAD EXPEDIDORA

ANEXO II
SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. DATOS DEL INTERESADO:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
	❑ HOMBRE ❑ MUJER		
CPR (Código tarjeta sanitaria)			
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

3. **AFECTACIÓN ALEGADA** (señale uno de los dos supuestos):

❑ MOVILIDAD REDUCIDA	❑ AFECTACIÓN VISUAL

SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informada/o que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la presente solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la/el interesada/o a cualquier Administración Pública.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

□ No autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos señalados en el párrafo anterior.

En caso de no conceder autorización al ayuntamiento será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud:

- ❑ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- ❑ Certificado de empadronamiento.
- ❑ Documento acreditativo de la condición oficial de persona con discapacidad y de la movilidad reducida o de tener una agudeza visual en el mejor ojo igual o inferior al 0,1 con corrección o un campo visual reducido a 10 grados o menos, en los términos indicados en el apartado 1 del artículo 2, expedido por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento de discapacidad. En el supuesto de que la persona que solicite la tarjeta de estacionamiento no tenga reconocida por los equipos multiprofesionales la afectación visual que da derecho a la movilidad reducida para la expedición de la tarjeta de estacionamiento deberá presentar para el reconocimiento de dicho derecho un informe de oftalmólogo especialista en la materia o, si está afiliado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), un certificado del Consejo General de la ONCE previo examen de un oftalmólogo autorizado por dicha Entidad.
- ❑ Cuando se solicite la tarjeta de estacionamiento provisional por razones humanitarias se sustituirá el anterior documento acreditativo por un certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.
- ❑ Copia documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada.

□ **Autorizo al ayuntamiento a notificarme electrónicamente**, a través del medio que dicha Entidad Local establezca de entre los recogidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la presente solicitud.

En Ceutí, a .....de.....de 202

Fdo.:……

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR EN TODO CASO:
- 2 Fotografías tamaño carné.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

ANEXO III

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE VEHÍCULOS DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESTEN SERVICIOS SOCIALES

1. DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA TITULAR DEL VEHÍCULO:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/CIF
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
	❑ HOMBRE ❑ MUJER		
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
MARCA Y MODELO DEL VEHÍCULO	MATRÍCULA	NÚMERO DE BASTIDOR (VIN)	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

SOLICITO: La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales.

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar al ayuntamiento cualquier variación de los datos en ella expresados que pudiera producirse en lo sucesivo y, me comprometo a hacer uso adecuado de la tarjeta siendo consciente de que la utilización fraudulenta de la misma dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse.

DECLARO: Que el vehículo para el que solicita la tarjeta está dedicado exclusivamente al traslado de personas con discapacidad atendidas por la persona solicitante de la tarjeta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, quedo informada/o que los datos recogidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero informático responsabilidad del ayuntamiento, cuya finalidad es la recogida de datos para la emisión de esta tarjeta, pudiendo ejercer ante el citado Organismo el derecho de acceso, rectificación o cancelación, en su caso.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte, de forma electrónica o por otros medios en relación con los datos recogidos en la presente solicitud, los documentos que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración Pública o que hayan sido aportados anteriormente por la/el interesada/o a cualquier Administración Pública.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

□ No autorizo al órgano administrativo para que se consulten de los datos señalados en el párrafo anterior.

En caso de no conceder autorización al ayuntamiento será obligatorio aportar los siguientes datos o documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud:

- ❑ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en el supuesto de solicitantes extranjeros, fotocopia del NIE, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite su identidad.
- ❑ Certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales Certificado del Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en el que se constate que la persona solicitante está autorizada para prestar los servicios sociales a los que se refiere el artículo 3.2 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
- ❑ Copia documento que acredite la representación legal de la persona física o jurídica.

□ **Autorizo al ayuntamiento a notificarme electrónicamente**, a través del medio que dicha Entidad Local establezca de entre los recogidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la presente solicitud. (De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el solicitante sea una persona jurídica no será necesaria esta autorización ya que están obligados por Ley a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas).

En Ceutí, a .....de.....de 202

Fdo.:……

DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ADJUNTAR EN TODO CASO:
- 2 Fotografías tamaño carné, en caso de ser el solicitante persona física, o imagen tamaño carné del logotipo o sello, en el caso de ser el solicitante persona jurídica.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ”

En Ceutí, a 1 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

La Unión

5648 Resolución de 24 de agosto de 2021 por la que se dispone nombrar un Técnico de Archivo y Biblioteca, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1150/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, se resolvió nombrar funcionario de carrera a D. Gonzalo Vicente Pagán, con D.N.I. n.º ****3937, para ocupar la plaza de Técnico de Archivo/Biblioteca, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, clasificada en el grupo A, subgrupo A2 (conforme al art. 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, denominación Técnico del Archivo y de la Biblioteca Municipales.

El funcionario deberá tomar posesión del cargo en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo firma en La Unión, a 25 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

5649 Documentación adicional aportada con fecha 16/07/2021 al expediente de solicitud de interés público 599/2021-AC.

Dado que por la mercantil Exelio Energy Trading, S.L.U., con CIF n.º ***1462**, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Central Solar Fotovoltaica Torremendo II Isla VI de 22,2456 MWP y Subestación Elevadora de 30/132 KV, con emplazamiento en polígono 38, Parc. 60, la Carnicera y Políg. 39, Parc. 79 Rambla Salada Cañadas de San Pedro.

Dado que, con fecha 16/07/2021, la mercantil interesada ha presentado documentación adicional a la inicialmente presentada con fecha 06/05/2021 que fue objeto de publicación en el BORM de fecha 27/05/2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 599/2021-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace http://murcia.es/documents/2423107/14246604/599-2021.zip y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 1 de septiembre de 2021.—El Alcalde, PD. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. Administración Local

San Javier

5650 Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela 6 del Polígono de Veneciola, de La Manga del Mar Menor.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2188, de fecha 19 de agosto de 2021, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 6 del Polígono E de Veneciola, de La Manga del Mar Menor, tramitado a instancia de doña María Luisa Espinosa González, con el fin de permitir en una zona de uso fundamental y exclusivamente residencial, una edificación de uso dotacional destinada a servicios de interés público y social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado V-3.11.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El contenido íntegro del estudio de detalle podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

http://sede.sanjavier.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Sede/sede_tablon_edictos.aspx

San Javier, 24 de agosto de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

5651 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2021.

Mediante Decreto n.º 1942/2021, de fecha 30 de junio, de la Concejala Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento, y posterior modificación acordada mediante por Decreto n.º 2045/2021, de fecha 16 de julio, se ha aprobado la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Torre-Pacheco correspondiente al año 2021, en los términos que se indican a continuación:

Oferta de empleo público ejercicio 2021

Nuevo ingreso de personal funcionario de carrera

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
C	C2	Admón. General	Auxiliar administrativo	2
C	C1	Admón. General	Administrativo	1
A	A1	Admón. General	Técnico de administración general	2

Promoción interna de personal funcionario de carrera

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
C	C2	Admón. General	Auxiliar administrativo	1
C	C2	Admón. Especial	Electricista oficial	1
C	C1	Admón. General	Administrativo	7
C	C1	Admón. Especial	Técnico medio deportivo	1
C	C1	Admón. Especial	Técnico auxiliar gestión presupuestaria	1
C	C1	Admón. Especial	Técnico auxiliar contable	1
C	C1	Admón. Especial	Cabo de la Policía Local	1
A	A2	Admón. Especial	Técnico gestión tributaria	1

Funcionarización de personal laboral fijo

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS
A	A1	Licenciada en derecho	1
A	A2	Trabajadora social	1
A	A2	Agente de desarrollo local	1
A	A2	Técnico Turismo	1
C	C1	Administrativo	2
C	C2	Auxiliar administrativo	3
C	C2	Auxiliar ventanilla única	1
C	C2	Monitor deportivo	3
C	C2	Electricista	1
C	C2	Fontanero	1
C	C2	Chófer	1
C	C2	Conductor	1
C	C2	Oficial albañil	1
C	C2	Vigilante de servicios	1
A.P.		Peón albañilería	5
A.P.		Peón mantenimiento	3
A.P.		Conserjes edificios municipales	4
A.P.		Conserjes instalaciones deportivas	1

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 1 de septiembre de 2021.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

5652 Corrección de error en la publicación de la plantilla, BORM n.º 201 de fecha 31/07/2021.

Advertido error en la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Totana para 2021 y su plantilla, en el anuncio expuesto en el BORM n.º 201 de fecha 31/07/2021,

Donde dice:

Plantilla

Se debe añadir la siguiente línea

TIPO	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA	CLASE	SITUACIÓN	NOMBRE
FUNCIONARIO	AGENTE POLICÍA LOCAL	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	VACANTE LIBRE	

En Totana, a 3 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

5653 Modificación del documento sobre el sistema de la carrera profesional horizontal del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla. (Expte. 140954W).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Modificar, en los términos que a continuación se indican, el contenido del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal al servicio de este Ayuntamiento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, y publicado en el B.O.R.M. núm. 140, de 20 de junio de 2019 (con corrección de errores de sus arts. 7, apartado 7.3, y 9, apartado 9.6, publicada en el B.O.R.M. Núm. 187, de 14 de agosto de 2019), al objeto de reconocer el derecho a la carrera profesional horizontal del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla que ostente la condición de funcionario (de carrera o interino) y del personal laboral (fijo o no fijo):

1. Parte expositiva.- Incluir, a partir del párrafo cuya redacción comienza por "Por otro lado, tanto el Acuerdo de Condiciones...", la siguiente redacción:

Ello no obstante, procede hacer las siguientes consideraciones generales:

– Si bien es cierto que el TREBEP regula la carrera profesional únicamente para los funcionarios de carrera, con extensión al personal laboral (fijo) en aplicación del art. 19 del TREBEP, no es menos cierto que en esta materia, y en los últimos años de una forma más unánime, el contenido de la norma básica ha de ser completado con los pronunciamientos jurisprudenciales emanados a partir de las Directivas Europeas y las sentencias del TJUE.

– El principio de no discriminación es una manifestación del principio de igualdad de trato, contemplado en el Derecho de la Unión Europea conforme a lo previsto en el art. 20 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que, además, no puede ser interpretado de manera restrictiva.

– Basándonos en la Directiva 1999/70/CE, y conforme a la Jurisprudencia del TJUE, la no discriminación supone que situaciones comparables no deben ser tratadas de manera diferente a no ser que la diferencia de trato esté objetivamente justificada. Asıí, el TJUE considera que el principio de no discriminación no se predica respecto de trabajadores pertenecientes a categorıías distintas. Por lo anterior, para que un trato diferente sea calificado como discriminatorio conforme al Acuerdo Marco debe basarse en diferencias producidas entre trabajadores pertenecientes a una misma categoría y que éstos se rijan, además, por un mismo régimen jurídico.

– Es insistente el TJUE en que la justificación de la diferencia de trato debe basarse en criterios objetivos y razonables y, por ello, debe estar relacionada con la obtención de un fin legítimo instituido en la norma y ser proporcional al mismo. De esta manera, solo elementos precisos, transparentes y concretos permitirán verificar si la diferencia de trato responde a una necesidad auténtica basada en el cumplimiento del objetivo legítimo marcado en una norma.

– La discriminación de los empleados públicos temporales (ya sea funcionarios interinos, o laborales temporales) es patente en diversos aspectos, si bien, resulta más evidente en la carrera de profesional. Por ello, la Jurisprudencia más reciente ha venido poniendo fin a esas diferencias y mediante diversos pronunciamientos, hoy podemos decir que pacíficos, ha declarado que este tipo de empleados tienen derecho a la citada carrera profesional.

– Este razonamiento encuentra su origen en la Directiva 1999/70/CE, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEP sobre trabajo de duración determinada, que señala en su art. 2: "Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a lo más tardar el 10 de julio de 2001, o se asegurarán de que, como máximo en dicha fecha, los interlocutores sociales hayan establecido las disposiciones necesarias para poder garantizar en todo momento los resultados fijados por la presente Directiva".

– Siguiendo con lo anterior, la cláusula 4 del Acuerdo consagra el principio de no discriminación, y en su apartado 1, dispone que "por lo que respecta a las condiciones de trabajo, no podrá tratarse a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos por el mero hecho de tener un contrato de duración determinada, a menos que se justifique un trato diferente por razones objetivas".

Por todo lo expuesto, se estima procedente regular, en los términos que seguidamente se indican, la carrera profesional horizontal del personal que ostenta la condición de funcionario (de carrera o interino) y del personal laboral (fijo o no fijo) al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que, de una parte, se haga efectivo a dicho personal el derecho reconocido en la normativa vigente, en la Directiva 1999/70/CE, en la Jurisprudencia del TJUE y en la más reciente emanada de los tribunales de justicia nacionales; y de otra, se promueva e incentive tanto el desarrollo adecuado y responsable de sus funciones, como la formación y actualización permanente de sus conocimientos.

2. Parte expositiva.- Eliminar el párrafo último, que comienza por "Por todo lo expuesto...".

3. Denominación.- Sustituir la denominación "Sistema de carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y laboral fijo de plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Yecla" por la denominación "*Sistema de carrera profesional horizontal del personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla".*

4. Artículo 2.- Sustituir la mención "funcionarios de carrera" por la mención "*funcionarios de carrera e interinos*" y la mención "trabajadores laborales fijos de plantilla" por la mención "*trabajadores laborales fijos de plantilla y trabajadores no fijos"*.

5. Artículo 4, apartado 4.1, primer párrafo.- Sustituir la mención "funcionario de carrera" por la mención "*funcionario (de carrera o interino*)" y la mención "empleado laboral fijo de plantilla" por la mención "empleado laboral (fijo de plantilla o no fijo)".

6. Artículo 6, apartado 6.2.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

6.2. Se valorarán todos los méritos (Experiencia profesional, Académicos, Formativos y los derivados de la Superación de Procesos Selectivos) adquiridos durante el periodo de desempeño, en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el

empleado público correspondiente, del puesto de trabajo en calidad de funcionario (de carrera o interino) o de contratado laboral (fijo de plantilla o no fijo).

7. Artículo 9, apartado 9.2.- Sustituir la mención "funcionarios de carrera" por la mención "*funcionarios (de carrera o interinos)*" y la mención "trabajadores laborales fijos de plantilla" por la mención "*trabajadores laborales (fijos de plantilla o no fijos)*".

8. Artículo 9, apartado 9.5.- Sustituir la actual redacción por la siguiente:

9.5. *En aplicación de lo dispuesto en el art. 28, apartados 3 y 5, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras la valoración de los méritos alegados, no se exigirá a los empleados públicos que hubieren participado en el Concurso la presentación de documentos originales, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que la relevancia de los documentos en el procedimiento así lo exija, o cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias, en cuyo caso podrá requerirse la exhibición de los documentos, o de la información original, para el cotejo de las copias aportadas por los interesados.*

9. Disposición Transitoria.- Sustituir, en el enunciado de la Disposición, la mención "funcionarios de carrera" por la mención "*funcionarios (de carrera o interinos)*" y la mención "trabajadores laborales fijos de plantilla" por la mención "*trabajadores laborales (fijos de plantilla o no fijos)*".

10. Disposición Transitoria.- Sustituir, en el contenido de la Disposición, la mención "funcionarios de carrera" por la mención "*funcionarios (de carrera o interinos)*" y la mención "*trabajadores laborales fijos*" por la mención "*trabajadores laborales (fijos de plantilla o no fijos)*".

11. Anexo I.- Sustituir el actual modelo de Anexo por el siguiente, en el que se incorporan las menciones a los funcionarios interinos y a los trabajadores laborales no fijos, y se suprime la referencia al Concurso excepcional para la integración en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (previsto en la Disposición Transitoria del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal), por haberse ya realizado y resuelto la convocatoria única del mismo, pendiente de la resolución de los recursos administrativos presentados:

A N E X O I

MODELO INSTANCIA SOLICITUD ADQUISICIÓN GRADO PERSONAL SUPERIOR AL CONSOLIDADO

D./ Dña._____,

con D.N.I. _____ y domicilio en_____

ciudad _____, C.P. _____,

provincia _____, teléfono/s _____/_____

correo electrónico _____.

EXPONE:

1. Que presta servicios profesionales en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y reúne las condiciones que se indican (señalar con una X lo que proceda, e indicar plaza, puesto de trabajo y grado personal):

( ) Funcionario de carrera.

( ) Funcionario interino.

( ) Trabajador laboral fijo.

( ) Trabajador laboral no fijo.

( ) Plaza:_____

( ) Puesto de trabajo:_____

( ) Grado personal:_____

2. Que cumplo las condiciones objetivas necesarias para participar en el Concurso anual, convocado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el_____, para la adquisición de un grado personal superior en un nivel al consolidado, (art. 4 del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal), consistente en tener el nivel de grado personal consolidado, sin haber sido sancionado durante dicho plazo mediante resolución firme en vía administrativa por la comisión de falta disciplinaria grave o muy grave.

3. Que conozco y me someto en su totalidad al articulado del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal Funcionario y Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, a cuyo efecto acompaño Documento de Autoevaluación de Méritos (ANEXO II), así como los méritos alegados para su valoración.

Por todo lo cual SOLICITO:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal: _____.

(Ciudad, fecha y firma)

SR./A ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA.-

2. Sin perjuicio de la adopción de los acuerdos que correspondan por el órgano municipal competente, la modificación del Documento sobre el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Personal al servicio de este Ayuntamiento, aprobada en el anterior acuerdo, al producir efectos favorables para los interesados, y no lesionar derechos o intereses legítimos de otras personas (art. 39.3 Ley 39/2015), tendrá eficacia retroactiva respecto de los acuerdos anteriormente adoptados en la materia, relativos a la convocatoria del Concurso Excepcional para la Integración en el Sistema de la Carrera Profesional Horizontal del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Expte. 274539E), y a la convocatoria del Concurso Anual 2020 para la adquisición por el personal municipal de un grado personal superior en un nivel al consolidado (Expte. 492371Z).

3. Dar publicidad al presente acuerdo mediante inserción de los correspondientes anuncios en el B.O.R.M., Tablón Electrónico Municipal (Sede Electrónica Ayuntamiento de Yecla), Tablón de Edictos, y en la página web municipal, www.yecla.es (en el Portal de Transparencia y en la Sección de Personal y Empleo Público; secciones ambas en las que, además, habrán de insertarse, para su descarga por los interesados, el Anexo I modificado -modelo instancia de solicitud- y el Anexo II).

Yecla, a 7 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez.